

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
ABRIL OCHO (08) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120200007800

DEMANDANTE: YOLIMA PEREZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: JUAN MANUEL NAVAS SERRANO Y OTRO

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito y anexos de la parte demandante.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa esta Agencia Judicial el memorial de terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía por pago total de la obligación.

Bajo tal situación procesal, y cumplidas las exigencias determinadas en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes se accede a lo pedido.

Por lo brevemente expuesto; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía siendo demandante YOLIMA PEREZ RODRIGUEZ a través de apoderada judicial - demandado JUAN MANUEL NAVAS SERRANO, según la parte motiva de este proveído.

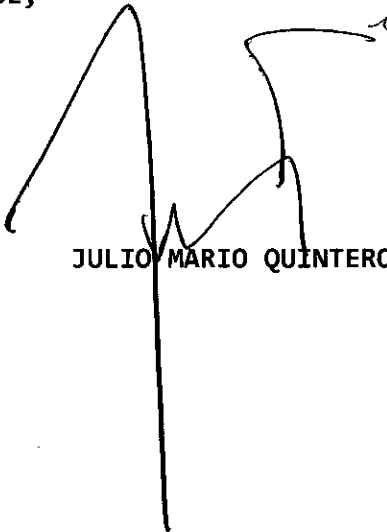
SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de los demandados, si las hubiere.

TERCERO: No condenar en costas, renuncia a los términos de la ejecutoria, en firme esta decisión archívese el proceso respectivo.

CUARTO: Por la secretaria librense las comunicaciones correspondientes para hacer efectivo lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS - CESAR
ABRIL OCHO (08) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DEMANDANTE: JOSE ANGEL CERRA GARCIA
DEMANDADO: JOSE ALFREDO ROMERO TAPIAS
RADICACION: 20517408900120200037600
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial allegado al despacho,
Mediante auto de fecha noviembre 13 del 2022 se libró mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La parte demandante acredito en debida forma la notificación personal y
por aviso del demandado cumplimiento las formalidades de la ley 1564 de
2012 en concordancia con el decreto 806 de 2020.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS,
CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos
se pague al demandante el crédito y las costas, según la motivación
anterior.

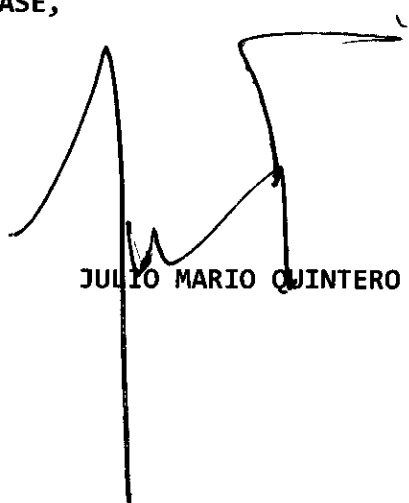
SEGUNDO: Comuníquesele a la parte demandante para que presente la
liquidación del crédito.

TERCERO: Condenar en costas al ejecutado, liquídense por la secretaria de
este juzgado.

CUARTO: POR LA SECRETARÍA librense de forma inmediata las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS - CESAR
ABRIL OCHO (08) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DEMANDANTE: JOSE ANGEL CERRA GARCIA
DEMANDADA: KARINA PAOLA MEZA ARRIETA
RADICACION: 20517408900120200035900
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial allegado al despacho,
Mediante auto de fecha noviembre 12 del 2022 se libró mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La parte demandante acredita en debida forma la notificación personal y por aviso del demandado cumplimiento las formalidades de la ley 1564 de 2012 en concordancia con el decreto 806 de 2020.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, según la motivación anterior.

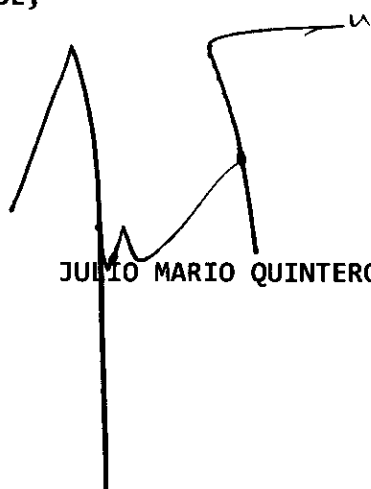
SEGUNDO: Comuníquesele a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito.

TERCERO: Condenar en costas a la ejecutada, liquidense por la secretaria de este juzgado.

CUARTO: POR LA SECRETARÍA librense de forma inmediata las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS - CESAR
ABRIL OCHO (08) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DEMANDANTE: CARMEN EDIVA SANGUINO RODRIGUEZ
DEMANDADO: JAIRO PACHECO BERBESI Y OTRA
RADICACION: 20517408900120190034500
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial allegado al despacho,
Mediante auto de fecha mayo 15 del 2019 se libró mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La parte demandante acredita en debida forma la notificación personal y
por aviso del demandado cumplimiento las formalidades de la ley 1564 de
2012 en concordancia con el decreto 806 de 2020.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS,
CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos
se pague al demandante el crédito y las costas, según la motivación
anterior.

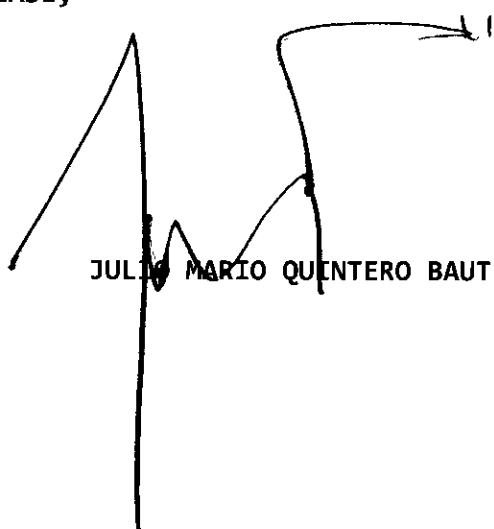
SEGUNDO: Comuníquesele a la parte demandante para que presente la
liquidación del crédito.

TERCERO: Condenar en costas a la ejecutada, liquídense por la secretaria
de este juzgado.

CUARTO: POR LA SECRETARÍA librense de forma inmediata las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PAILITAS - CESAR
ABRIL OCHO (08) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DEMANDANTE: GUSTAVO ANDRES PEREZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: ARAMI CONTRERAS CARRANZA
RADICACION: 20517408900120200030300
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial allegado al despacho,
Mediante auto de fecha octubre 06 del 2020 se libró mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La parte demandante acreditó en debida forma la notificación personal y por aviso del demandado cumplimiento las formalidades de la ley 1564 de 2012 en concordancia con el decreto 806 de 2020.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, según la motivación anterior.

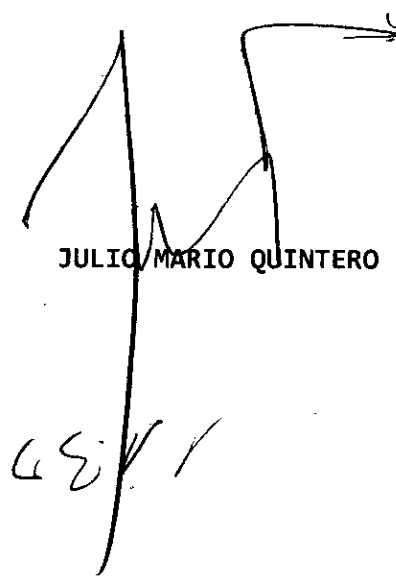
SEGUNDO: Comuníquesele a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito.

TERCERO: Condenar en costas al ejecutado, liquídense por la secretaria de este juzgado.

CUARTO: POR LA SECRETARÍA librense de forma inmediata las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,


JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS - CESAR
ABRIL OCHO (08) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DEMANDANTE: GUSTAVO ANDRES PEREZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: MANUEL DAVID POLO MARIN
RADICACION: 20517408900120200031700
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial allegado al despacho,
Mediante auto de fecha octubre 15 del 2020 se libró mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La parte demandante acredita en debida forma la notificación personal y por aviso del demandado cumplimiento las formalidades de la ley 1564 de 2012 en concordancia con el decreto 806 de 2020.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, según la motivación anterior.

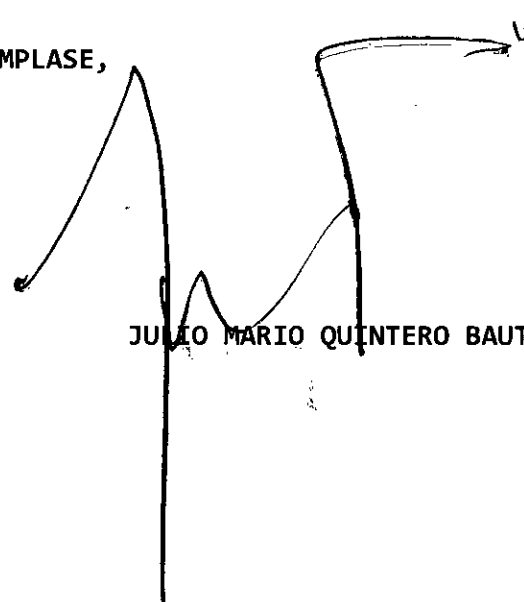
SEGUNDO: Comuníquesele a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito.

TERCERO: Condenar en costas al ejecutado, liquídense por la secretaria de este juzgado.

CUARTO: POR LA SECRETARÍA librense de forma inmediata las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS - CESAR
ABRIL OCHO (08) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DEMANDANTE: COOPERATIVA LUNA LINDA
DEMANDADO: DANIEL ROBLES
RADICACION: 20517408900120210041200
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial allegado al despacho,
Mediante auto de fecha octubre 11 del 2021 se libró mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La parte demandante acredita en debida forma la notificación personal y por aviso del demandado cumplimiento las formalidades de la ley 1564 de 2012 en concordancia con el decreto 806 de 2020.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, según la motivación anterior.

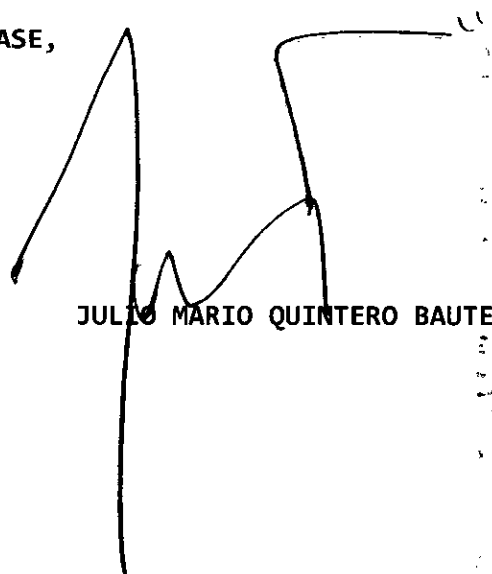
SEGUNDO: Comuníquesele a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito.

TERCERO: Condenar en costas al ejecutado, liquídense por la secretaria de este juzgado.

CUARTO: POR LA SECRETARÍA librense de forma inmediata las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,


JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS - CESAR
ABRIL OCHO (08) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: YARLEDIS PEÑA DIAZ Y OTRA
RADICACION: 20517408900120210054000
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial allegado al despacho,
Mediante auto de fecha diciembre 16 del 2021 se libró mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La parte demandante acredita en debida forma la notificación personal y por aviso del demandado cumplimiento las formalidades de la ley 1564 de 2012 en concordancia con el decreto 806 de 2020.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, según la motivación anterior.

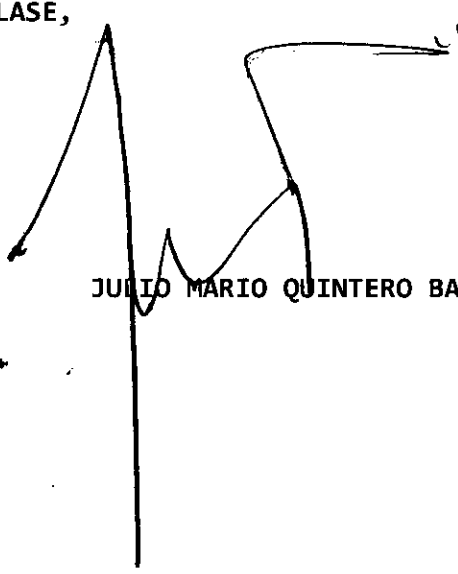
SEGUNDO: Comuníquesele a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito.

TERCERO: Condenar en costas al ejecutado, liquidense por la secretaria de este juzgado.

CUARTO: POR LA SECRETARÍA librense de forma inmediata las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE